



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** con RUC N° 20154531921, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255, Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano señor **CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA**, identificado con DNI N° 09163750, a quien en adelante se le denominará **EL CAL**, y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, con RUC N° 20131368152, con domicilio en Av. Defensores del Morro N° 2765, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN**, identificado con DNI N° 10332891, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

Para efecto del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL CAL** y **LA MUNICIPALIDAD** se le denominará **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** denominado **EL CAL** para efectos del presente, es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica, política, y administrativa que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el presentar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesario para el ejercicio de su función.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

LAS PARTES acuerdan que, al presente convenio, de forma particular, se le aplicará las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil.
- 2.3. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- 2.5. Ley N° 1367 - Ley de creación de los Colegios de Abogados, sus Estatutos y Normas complementarias
- 2.6. Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.7. Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.8. Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS "T.U.O. de la Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General"



2.9. Ordenanza Municipal N° 423-2021/MDCH, que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto la cesión en uso de un área de 118.60 M2, ambientes ubicados en el interior de **LA EX MUNICIPALIDAD** a favor de **EL CAL**, para el desarrollo de las actividades de orientación legal gratuita en Derecho Civil (Familia) a favor de personas de escasos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad, cuya residencia sea en el distrito de Chorrillos; a cuyo efecto se realizará bajo las condiciones y las normas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En concordancia con el objeto del presente Convenio LAS PARTES se comprometen a:

Por el presente Convenio **EL CAL** se obliga a:

- 4.1 Implementar un Centro de Asistencia gratuita en Derecho Civil, principalmente de Familia, los cuales absolverán consultas y brindarán orientación legal gratuita en favor de la población en situación de vulnerabilidad del distrito; así como, poner al servicio de la ciudadanía la Asociación Distrital de Abogados de **EL CAL** con la finalidad de brindar asesoramiento voluntario y totalmente gratuito a cargo de la dirección de Extensión Social, dos días a la semana turno mañana de 10.00 horas a 12.00 horas y de 15.00 horas a 17.00 horas, según coordinación con la dirección que se disponga por parte de la Municipalidad.
- 4.2 Realizar actividades de capacitación (Conferencias, Seminarios y otros) en materias legales relacionadas con la actividad municipal, en favor del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, bajo requerimiento y previa coordinación con la Dirección Académica de **EL CAL**.
- 4.3 Asumir la implementación y costo del mobiliario y equipos informáticos necesarios para el desarrollo de actividades jurídicas de orientación legal y administrativo en favor de los/as usuarios/as.
- 4.4 Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, eventos jurídicos a desarrollarse por la Dirección de Académica previa coordinación de **LAS PARTES**, así como actividades académicas descentralizadas que se organicen en el local de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.5 Realizar campañas jurídicas descentralizadas en el distrito de Chorrillos una vez al mes con el apoyo y previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de prevenir la Violencia de Género y contra la Población Vulnerable, difundir los derechos en materia de Familia, Procesos de Alimentos, Filiación, Contrataciones, Registral Notarial, Laboral, Penal, Civil y orientación legal a la población de escasos recursos del Distrito.
- 4.6 Difundir todas las actividades del presente convenio en la página web institucional de **EL CAL**.
- 4.7 Proveer publicidad impresa (flyer, folletos, etc.) de **EL CAL** para eventos presenciales, remarcando la acción colaborativa de éste en virtud de los fines comunes con **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.8 El CAL se compromete en asumir los pagos de los servicios de luz, agua, limpieza y seguridad de manera proporcional al área de la totalidad del predio destinada para el funcionamiento según lo estipulado en la Clausula Tercera del presente Convenio.





LA MUNICIPALIDAD, se obliga a:

- 4.9 Poner a disposición de **EL CAL** un área 118.60 m2, ubicados dentro de las instalaciones del Local Ex Palacio Municipal que permitan el desarrollo de las actividades de orientación legal gratuita descritas en el punto 4.1. a cargo de la Dirección de Extensión Social , ambientes destinados igualmente al funcionamiento de la Biblioteca, Casillas de notificaciones para nuestros agremiados y caja que permita a nuestros agremiados realizar los distintos pagos que tengan que efectuarse, bajo responsabilidad del **CAL**.
- 4.10 Otorgar un Certificado de reconocimiento a los Abogados que darán orientación gratuita a cargo de la Dirección de Extensión Social a la población vulnerable de este Distrito que se producirá al término del presente convenio o al cese de la actual administración municipal (lo que ocurra primero), en función del servicio voluntario y totalmente gratuito descritos en el punto 4.1.
- 4.11 Difundir todas las actividades del presente Convenio en la página web institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.12 Auspiciar y promover los eventos académicos, científicos y jurídicos que organice **EL CAL**.
- 4.13 Apoyar con la logística necesaria para los Defensores Sociales que apoyen en las campañas jurídicas que se realicen en el Distrito de Chorrillos, en coordinación con **EL CAL**, con la finalidad de brindar orientación legal gratuita para los sectores vulnerables del Distrito.
- 4.14 Prestar a **EL CAL**, el uso de auditorio para actividades institucionales y/o jurídicas de ser necesario y previa coordinación entra **LAS PARTES**.

Por el presente Convenio **LAS PARTES** se obligan a:

Elaborar en forma conjunta o participativa el plan de trabajo conforme a las actividades descritas precedentemente, el mismo que delineará el marco de acción coordinada y la materialización de éstas.

Implementar, monitorear y evaluar el cumplimiento del plan de trabajo con la participación de profesionales y colaboradores de **LAS PARTES**.

El plan de trabajo deberá ser conciliado entre **LAS PARTES** en un plazo no mayor de sesenta (60) días desde la suscripción del presente Convenio, el mismo que una vez realizado, **LAS PARTES** se comprometen a incorporar como anexo del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS (AS) COORDINADORES (AS) INSTITUCIONALES.

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designa a los siguientes coordinadores interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:

- 1. Por **EL CAL**
 - Dirección de Biblioteca y Centro Documentario
 - Dirección de Extensión Social
 - Coordinador de Defensores Sociales.





Coordinador de Asociaciones Distritales de Abogados.

2. Por LA MUNICIPALIDAD:

El/la Gerente/a de la Gerencia de Desarrollo Social.

Los (as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

LAS PARTES podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte y por escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El Convenio Especifico tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; y se renovará automáticamente por el mismo periodo, y solo única vez.

En caso que alguna de LAS PARTES manifieste su voluntad de no prorrogar la vigencia del presente Convenio, debe cursar a la otra parte, una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades del presente Convenio, serán cubiertos por la fuente de financiamiento de cada institución en lo que les corresponda; y sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin, no existiendo pago alguno entre ambas entidades por ningún concepto.

LAS PARTES convienen en precisar que los compromisos que asumen y asumirán para la ejecución del Convenio y adenda que pudiera generarse, no suponen ni implican transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos ni contraprestación alguna de las PARTES, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, ampliación o restricción que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

Las adendas que se requieran constarán por escrito y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y LIBRE ADHESIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional de manera libre, voluntaria





y acorde a sus competencias con la finalidad de brindar de manera voluntaria y gratuita asesoramiento a la población vulnerable de este distrito tal como se especifica en el numeral 4.1

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** decide no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, sin expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES declaran que no existe entre ellos relación de subordinación o dependencia; en consecuencia, en la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa, y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón de este.

Asimismo, **LAS PARTES** expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose que ninguna de **LAS PARTES** adquiere vínculo u obligación alguna frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente Convenio y del cumplimiento de sus compromisos.

Cabe resaltar que, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes, no generará entre **LAS PARTES** solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera individual o colectivamente, directa o indirectamente.

De igual manera, cada una de **LAS PARTES** queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte, con terceras personas jurídicas o naturales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

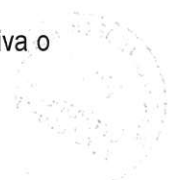
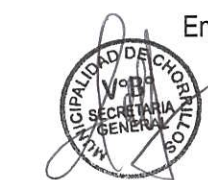
LAS PARTES se abstendrán de usar, divulgar o reproducir la propiedad intelectual a favor beneficio propio o de terceros, sin autorización escrita de ellas mismas, tomando las medidas necesarias para ello. Dado que el presente documento constituye un Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entiende que toda la información, programa, documentos y demás que se genera en virtud de este, está sujeta a las normas de derecho de autor y propiedad intelectual según sea el caso, será de propiedad de las dos partes en proporción a sus aportes, pudiendo hacer uso responsable de las mismas con autorización previa.

Cada parte será responsable por el cuidado y reserva de la información confidencial. La infracción a las normas de derecho de autor y demás concordantes constituirá incumplimiento del presente Convenio y la parte que incumpla deberá indemnizar a la otra parte los perjuicios que se generen.

De los logotipos y símbolos, para el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no se autoriza automáticamente el uso de los logotipos y símbolos institucionales de **LAS PARTES**. En esa línea, cualquiera de ellas así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra parte, indicando la finalidad y contexto de la utilización.

En caso de requerirse el uso del logo de **EL CAL**, deberá cursar una carta de la oficina de Decanato, quien previa evaluación autorizará o no el uso del logotipo.

En caso de requerirse el uso del logo de **LA MUNICIPALIDAD**, se deberá cursar una carta al alcalde, quien





previa evaluación autorizará su uso.

LAS PARTES se obligan a entregar copia de los archivos producidos en el desarrollo del presente Convenio, en las coordinaciones previstas en la Ley y en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

La información que **LAS PARTES** llegué a conocer con ocasión del presente Convenio tiene el carácter de confidencial. En consecuencia, se comprometen a mantener confidencialidad sobre cualquier información que se conozca en relación con el presente convenio, tales como secretos profesionales, económicos, políticas internas o externas, información de carácter técnico o administrativo o cualquier otra información de naturaleza confidencial de la que se entere durante la ejecución del presente Convenio. Las partes se comprometen a que ni ellas ni sus colaboradores revelarán ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas.

Cada una de **LAS PARTES** obliga a adoptar todas las medidas necesarias o convenientes para garantizar la reserva de la información de la otra a la que tenga acceso con ocasión del presente convenio, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no será en ningún caso menores de aquellas adoptadas por cada una para mantener su propia información en reserva.

La información que cualquiera de **LAS PARTES** llegue a conocer de la otra en virtud de acuerdo, se utilizará exclusivamente para fines de este. Esta obligación es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del Convenio, cuya información se preserva. Esta obligación se extinguirá en el momento en que esta información pierda su carácter confidencial, por vía distinta a la infracción estipulada.

LAS PARTES deberán mantener confidencialidad en relación con la información consolidada derivada del presente convenio y solo podrá ser comunicada a terceros previa autorización escrita de las partes, pues se entiende que su revelación perjudicar los intereses institucionales, evento ante el cual las partes asumirá los perjuicios e indemnizaciones derivadas de las acciones legales que se inicien.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

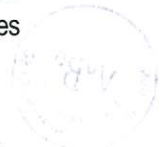
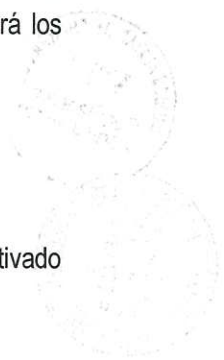
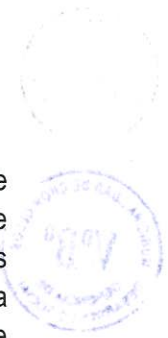
El Convenio podrá ser resuelto en las siguientes causales:

- a. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito, debidamente motivado indicando las cláusulas por las cuales se resuelve el presente convenio Interinstitucional.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio que no hayan sido debidamente comunicadas a la otra parte y no hayan sido subsanadas y/o levantadas oportunamente en un plazo prudente en cuyo caso la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra su decisión de resolver el Convenio y el sustento respectivo, con una anticipación no menor de 30 días.

La resolución del Convenio no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, por lo que ello no impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

Para efectos del presente Convenio Especifico, **LAS PARTES** expresan lo siguiente:





1. **LAS PARTES** declaran y garantizan que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente.
2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente
3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, adoptando medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia, o reclamaciones derivadas del presente Convenio, incluidas la de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, con cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante el trato directo. De proseguir la controversia, **LAS PARTES** expresan su voluntad en someterlas a un arbitraje derecho. El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva renunciando **LAS PARTES** a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Especifico. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como coordinadores en la Cláusula Quinta.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, se suscribe en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de Noviembre de 2023.

CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA
Decano
Colegio de Abogados de Lima

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chorrillos



